

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Edwin Rodolfo Arguedas Ortiz		
Fecha/hora gestión	10/07/2025 13:45	Fecha/hora resolución	10/07/2025 13:52
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001334
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LE-000036-0001102104	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	CATÉTER DRENAJE PERCUTÁNEO MULTIUSOS (PIG TAIL) 6FR X 30 CM Y DE CATÉTERIMPLANTABLE PERITO NEAL 8FR.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001355	09/07/2025 17:50	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por el tipo de procedir

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA. Para el caso bajo análisis, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) se tiene por acreditado que la Administración licitante promovió la Licitación Menor No. 2025LE-000036-0001102104 para la compra de "Catéter Drenaje Percutáneo Multiusos (Pig Tail) 6fr X 30 Cm Y De Catéterimplantable Peritoneal 8fr." (ver expediente, [2. Información de Cartell). Ahora bien, con el propósito de determinar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de objeción presentado en contra del pliego de condiciones de la contratación, resulta necesario analizar lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP)

En ese sentido, esta Contraloría General de la República posee una competencia exclusiva para la atención de los recursos de objeción, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración. Esto quiere decir que este órgano contralor ostenta la competencia para conocer la impugnación del pliego de condiciones, vía recurso de objeción, según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 95 de la LGCP, que corresponde a los dos siguientes procedimientos:) Concursos promovidos como Licitación Mayor: y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP, siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.

En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la Administración licitante. Por otra parte, el artículo 244 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), establece que los recursos serán rechazados por inadmisibles cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento, señalando en ese sentido lo siguiente: "c) Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano."

Por otra parte, en el mismo pliego de condiciones se establece que la competencia para atender Recursos de Objeción al Pliego de Condiciones recae sobre la administración, indicando lo siguiente:

"Asimismo, se deja constancia de que, en caso de presentarse objeciones al pliego de condiciones, estas deberán ser presentadas ante la Administración, de conformidad con el artículo 95, inciso b), de la Ley General de Contratación Pública, el cual establece: "Tratándose de la Licitación Menor, la Administración ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación del Pliego de Condiciones."

Expuesto lo anterior, es claro que este órgano contralor no resulta competente para conocer el recursos de objeción presentado y en vista de que el tipo de procedimiento de contratación desarrollado por la licitante corresponde a una licitación menor amparada en el numeral 95 inciso b) de la citada Ley, es la promovente del procedimiento la competente para su conocimiento. En virtud de lo expuesto, lo que procede es el **rechazo de plano** del recurso de objeción interpuesto.

5. Aprobaciones

Encargado	EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/07/2025 13:52	Vigencia certificado	05/09/2023 10:13 - 04/09/2027 10:13
DN Certificado	CN=EDWIN RODOLFO ARGUEDAS ORTIZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDWIN RODOLFO, SURNAME=ARGUEDAS ORTIZ, SERIALNUMBER=CPF-03-0496-0523		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	15/07/2025 23:59
---	------------------

Número resolución	R-DCP-SICOP-01268-2025	Fecha notificación	10/07/2025 13:53
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------